




PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LAS VIOLENCIAS EN EL
FÚTBOL AFICIONADO.

	<p><i>¡Sácale la roja a la violencia!</i></p>	<p><i>Liga Antioqueña de Fútbol (LAF)</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

PRIMERA EDICIÓN - 2024

REALIZADORES

Comité Ejecutivo

Federico Upegui Saldarriaga,
Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol

Gabriel Jaime Llano Duque,
Vicepresidente de la Liga Antioqueña de Fútbol

Willington Arley Cano Sarrazola,
Miembro del Comité Ejecutivo

Luis Alfonso Fajardo Posada,
Miembro del Comité Ejecutivo

Helder Acevedo Franco,
Director Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol

Especial agradecimiento a todos los clubes y futbolistas asociados a la Liga Antioqueña de Fútbol. Sin su participación esto no sería posible.

Comisión Redactora

Juan Carlos Toro Puerta,
Coordinador de la comisión redactora

Diana Pahola Brunal,
Miembro de la comisión redactora

María Camila Montoya,
Miembro de la comisión redactora

Alan Averson Arias Palacios,
Miembro de la comisión redactora

Carlos Andrés Toro Granada,
Miembro de la comisión redactora

Andrea Soto Jiménez,
Miembro de la comisión redactora

Luisa María Cano Cuartas,
Miembro de la comisión redactora

Andrés Alonso Villalba Celli,
Miembro de la comisión redactora

Oscar Alonso Hernández García,
Asesor en Direccionamiento Estratégico y relacionamiento Interinstitucional

Juan Carlos Álvarez,
Asesor Jurídico

PRESENTACIÓN

Las violencias cada vez se encuentran más presentes en espacios deportivos. Su lamentable ejercicio se lleva a cabo en ámbitos educativos, laborales, profesionales y deportivos. Por ello, ambientes de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se convierten en espacios hostiles, que no permiten el pleno ejercicio de derechos y, por supuesto, van en contra del ordenamiento jurídico. Sin embargo, la Liga Antioqueña de Fútbol, en concordancia con su liderazgo histórico y en observancia del potencial transformador del deporte en la sociedad, pretende prevenir aquellos sucesos oscuros que manchan la vida del deporte. En ese sentido, la Liga Antioqueña de Fútbol en correspondencia con lineamientos de La Difútbol, la Federación Colombiana de Fútbol y el propio Ministerio del Deporte ha encargado redactar el presente documento el cual se espera se convierta en una herramienta útil cuya finalidad sea orientar la actuación de la entidad para la prevención, detección, atención y erradicación de los diferentes tipos de violencia en espacios deportivos.

La Liga Antioqueña de Fútbol, ante la necesidad existente para atender las violencias que se presentan en la práctica deportiva se ha propuesto fortalecer, crear y potenciar instrumentos preventivos respecto a las violencias en el deporte. Este proyecto se desarrolla en el marco de actuación y va en concordancia con la visión y misión de la liga.

Es crucial identificar y tratar las múltiples violencias que se presentan en espacios deportivos, sobre todo en el fútbol. Muchas de estas violencias son invisibles e incluso algunas parecen estar muy normalizadas en la sociedad. Es posible decir sin timidez que son cada vez más marcados los casos de violencia y/o del ejercicio del poder que afectan los derechos y las libertades de las personas.

Nos enfrentamos a situaciones que tienen fuertes repercusiones psicológicas, emocionales y físicas que afectan las relaciones en el ámbito deportivo y no permiten tener espacios sanos para la formación y la competencia deportiva.

En tal sentido es urgente proponer, implementar y monitorear arcos de actuación que contribuyan radicalmente a prevenir las violencias en el deporte para que todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la Liga cuenten con entornos seguros y practiquen de forma tranquila las actividades que la Liga Antioqueña de Fútbol (LAF) promueve, apoya o coordina.

Es pertinente recordar que la Liga Antioqueña de Fútbol (LAF) ya cuenta con un protocolo para la atención de las violencias basadas en género. Este fue un ejercicio productivo el cual llevó a ajustar, profundizar y ampliar los aspectos más importantes para la protección de la comunidad deportiva. Se logró extender el marco jurídico en las rutas de atención y en los protocolos asociados.

Actualmente se ha construido una matriz jurídica que le permite dar fundamento preciso a la extensión del alcance del protocolo, pues hoy el nuevo protocolo trata las diferentes violencias que se pueden presentar en los espacios deportivos. Así mismo, hace un llamado al cuidado propio y al de los demás, ya que todos somos responsables de las situaciones de violencia que se presenten.

Es necesario aumentar las barreras de cuidado para así conseguir entornos que permitan estimular a las personas a practicar deporte sin miedo. Por lo tanto, reiteramos que pretendemos de forma íntegra prevenir y tratar las violencias en el deporte para construir una comunidad basada en el cuidado, la empatía, el respeto, la igualdad y la colaboración.

La Liga Antioqueña de Fútbol rechaza completamente cualquier tipo de violencia que se presente en las actividades que esta coordina, promueva o dirija. De igual forma, repudia que dentro de sus instalaciones se presenten situaciones de violencia.

Es así como surge el denominado ***“Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias en el fútbol aficionado”*** como una herramienta educativa y preventiva que permite atender los casos de violencia que se presentan en la práctica deportiva para brindarle una

atención integral a las víctimas, proponer espacios de diálogo y de crecimiento personal que colaboren en la supresión de las violencias.

Al desarrollar este protocolo la Liga Antioqueña de Fútbol (LAF) se compromete a trabajar en la prevención, atención y erradicación de las violencias en el deporte, proponiendo mecanismos de orientación y trabajo colectivo para poder alcanzar entornos sanos y positivos en los diferentes espacios deportivos. Del mismo modo, invitamos a la comunidad a hacer parte del cuidado de la población deportiva, porque un deporte sin violencia es un deporte para todos.

Federico Upegui Saldarriaga

Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol

Helder Acevedo Franco

Director Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol

TABLA DE CONTENIDO

1. GLOSARIO Y DEFINICIONES.....	7
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	11
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
4. MARCO NORMATIVO.....	15
1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	15
2. LEY 181 DE 1995	17
3. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	18
4. LEY 7 DE 1979	19
5. LEY 1098 DE 2006	19
6. LEY 1257 DE 2008	21
7. NORMAS Y RESOLUCIONES QUE CONTIENEN RUTAS DE ATENCIÓN RELACIONADAS	21
8. DECLARACIÓN DE BRIGHTON SOBRE LA MUJER Y EL DEPORTE	22
9. CARTA INTERNACIONAL PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	23
10. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	24
11. LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	24
12. OTRAS NORMATIVAS RELACIONADAS.....	25
5. ELEMENTOS DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL FÚTBOL	26
I) ESQUEMA DE PLANEACIÓN DE ACCIONES	26
II) RUTA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIAS EN EL FÚTBOL.....	28
III) TRABAJO EN RED.....	32
6. MENSAJE FINAL.....	35

1. GLOSARIO Y DEFINICIONES

EN RELACIÓN CON LA SALUD

01. Género: es el término que se utiliza para describir las construcciones socioculturales que asignan los roles, comportamientos, formas de expresión, actividad y atributos según el significado que se le da a las características sexuales y biológicas. (CC, SU-440/21, 2021).¹

02. Identidad de Género: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Consiste entonces en la experiencia personal y social del ser hombre, mujer o cualquier género diverso. (CC, SU-440/21, 2021).²

03. Salud Física: es el bienestar del cuerpo y el óptimo funcionamiento del organismo, que se encuentran en buen estado. Esta se logra con ejercicio o deporte, buena alimentación y con una buena salud mental. (Colombia Aprende, s.f).³

04. Salud Mental: es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad (OMS, 2022).⁴

05. Sexo. Se refiere a las características biológicas que definen a los seres humanos como hombres o mujeres. Algunas características no son

¹ Corte Constitucional, SU 440, (9 de diciembre de 2021), MP. Paola Andrea Meneses Mosquera. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU440-21.htm>

² Corte Constitucional, SU 440, 9 de diciembre de 2021, MP. Paola Andrea Meneses Mosquera. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU440-21.htm>

³ Ministerio de educación, Colombia aprende, (2021). Link: <https://contactomaestro.colombiaaprende.edu.co/docentes/cuidar/salud-fisica>

⁴ Ginebra, Organización Mundial de la Salud, (17 de junio de 2022). link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

excluyentes entre sí, ya que hay personas que poseen características de ambos sexos. (OMS,2002).⁵

EN RELACIÓN CON LAS VIOLENCIAS

06. Abuso. Uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno. (Real Academia Española, RAE, 2014).⁶

07. Abuso de autoridad. Abuso que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones. (Real Academia Española, RAE, 2014).⁷

08. Abuso sexual. Cuando el agresor posee una situación ventaja o de poder frente a la víctima y se aprovecha de esa situación para cometer actos de naturaleza sexuales no consentidos. (Tomado de la Resolución N° 000459 del 6 de marzo del 2012, Ministerio de Salud y Protección Social).⁸

09. Abuso sexual en menores de edad. El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. (Unicef, 2017).⁹

10. Acoso Sexual. Es cuando un agresor en beneficio de sí mismo o para otra persona se aprovecha de su superioridad, autoridad o poder para realizar conductas de hostigamiento o persecución de forma verbal con

⁵ Ginebra, Organización Mundial de la Salud, (2013). link: <https://www3.paho.org/Spanish/AD/GE/Workshosp-Module1.pdf>

⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [10 de Junio de 2024]. Link: <https://www.rae.es/dpd/abusar>

⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [10 de Junio de 2024]. Link: <https://dle.rae.es/abuso>

⁸ Ministerio de Salud y Protección, Resolución 459, (9 de marzo de 2012). Link: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_minsaludps_0459_2012.htm

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), noviembre de 2016. Link: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

finés sexuales no consentidos que incomodan, molestan o humillan a otra persona. (Código penal colombiano, [Interpretación propia]).¹⁰

11. Discriminación. Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, edad, opinión política, religión o cualquier otro motivo diferencial. (CC,T-038, 2021).¹¹

12. Racismo. Es una modalidad de discriminación en la sociedad a causa de la raza. (ONU, 2001).¹²

13. Violencia. Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (OMS, s.f).¹³

14. Violencia de género. La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. (ONU,2023).¹⁴

15. Violencia económica. Cualquier acto o comportamiento que tenga como objetivo controlar o restringir el acceso de una persona a los recursos

¹⁰ Código Penal, (C.P), (24 de julio del 2000), Ley 599. Artículo 210A. Link: https://leyes.co/codigo_penal/210-A.htm

¹¹ Corte Constitucional, T-038, (8 de febrero de 2022), MP, Alejandro Linares Cantillo. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-038-22.htm>

¹² Organización de las Naciones Unidas, ONU, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001). Link: <https://www.un.org/es/conferences/racism/durban2001>

¹³ Ginebra, Organización Mundial de la Salud, (s.f). Link: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20E2%80%9Cuso.muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres, La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo (2023). Link: <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

económicos básicos, como dinero, alimentos, vivienda, ropa, educación o atención médica. [Apartado propio].

16. Violencia física. Es toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar daño o lesiones físicas. (CC, SU-080, 2020).¹⁵

17. Violencia psicológica. Son acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que les generan baja autoestima. (CC, T-172, 2023).¹⁶

18. Violencia sexual. Se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, además comprende la invasión física del cuerpo, esta puede incluir actos que no involucren la penetración o incluso contacto físico. (CC, T-140, 2021).¹⁷

19. Violencia simbólica. Es un tipo de violencia sutil, porque se asocia con hábitos sociales o a una naturalización de determinados comportamientos que generan discriminación e impiden el pleno desarrollo personal. (CC, T-283, 2020).¹⁸

20. Xenofobia. El conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional (OIM, 2020).¹⁹

El Glosario está compuesto por más definiciones, en caso de querer acceder a la totalidad de ellas consultar el documento “Glosario” elaborado por la comisión redactora del Protocolo.

¹⁵ Corte Constitucional, SU- 080, (25 de febrero de 2020), MP. José Fernando Reyes Cuartas. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>

¹⁶ Corte Constitucional, T-172, (23 de mayo de 2023), MP. Jorge Enrique Ibáñez Najar. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-172-23.htm>

¹⁷ Corte Constitucional, T- 140, (14 de mayo de 2021), MP. Cristina Pardo Schlesinger. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-140-21.htm>

¹⁸ Corte Constitucional, T-283, (3 de agosto de 2020), MP. Diana Fajardo Rivera. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-283-20.htm>

¹⁹ Organización Internacional para las Migraciones, (OIM), 2020. Link: <https://www.iom.int/es/luchar-contra-la-xenofobia>

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El deporte es una manifestación de formación física y de valores que sirve para desarrollar a la sociedad de forma sociocultural. La violencia en el deporte es un fenómeno que afecta a toda la comunidad de forma directa o indirectamente pues no permite que se desarrollen espacios deportivos sanos y de formación ya que crean tensiones en las relaciones que se presentan. Este protocolo se fundamenta en los principios del cuidado, el respeto, igualdad de oportunidades y la empatía. Estos principios son la guía para prevenir, detectar y atender los casos de violencia en el ámbito deportivo.

1. Principio del Cuidado

El principio del cuidado es crucial para este instrumento ya que permite la formación de relaciones sólidas tanto con el otro como con uno mismo. El cuidado tiene diferentes esferas para desarrollarse:

En primer lugar, se debe desarrollar la esfera íntima del cuidado, es decir, el cuidarse a sí mismo, no puede existir la otra esfera del cuidado sin el autocuidado. Todas las personas tienen la responsabilidad de contribuir de manera consciente el mantenimiento de su propio bienestar y salud personal.

En segundo lugar, está la esfera pública o de cuidado del otro. Esta esfera se basa en la relación entre la persona que cuida y el que es cuidado, al mismo tiempo ese ser que cuida puede ser cuidado, entrelazando así una red confianza y cultivando una comunidad que contribuya al desarrollo positivo de las personas.

La ética del cuidado es el pilar fundamental del protocolo pues fomenta un entorno seguro para los actores directos e indirectos en el fútbol, promoviendo una cultura de respeto, tolerancia y convivencia pacífica, alentando a los actores del fútbol a responsabilizarse por el bienestar general.

2. Principio del Respeto

El respeto también cumple un papel fundamental en la implementación del protocolo porque es un componente de la comunicación efectiva y las relaciones sanas. Es esencial para el desarrollo de la sociedad, incluido el progreso educativo. La escucha activa y la empatía son fundamentales para fomentar y expresar el respeto.

3. Principio de igualdad

En este sentido también se debe entender el enfoque de igualdad porque se debe nivelar las oportunidades para que las características que están fuera del control de la persona no influyan en su desarrollo deportivo de forma negativa. Por el contrario, estas características no deben afectar su formación deportiva, ni serán impedimento para que participe de forma libre y sana de las actividades y espacios que la Liga fomenta, coordina o crea.

4. Principio de empatía

La empatía es la capacidad de comprender y compartir las situaciones y perspectivas del otro. La empatía es la raíz del cuidado porque permite poseer una conciencia social que reduce los marcos de violencia y es la clave para la gestión de los problemas en los diferentes entornos. Además, es crucial para el bienestar mental y físico porque crea más conciencia de sí mismos y del espacio donde las personas se desenvuelven e interactúan socialmente. Este principio permite un acercamiento más solidario con personas que son diferentes a nosotros.

5. Principio de confidencialidad y privacidad.

Mediante la ruta para la Prevención, Atención y Erradicación de las violencias en el Fútbol se brindan las garantías de confidencialidad y privacidad de las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

6. Principio de atención integral.

Este principio supone brindarle una atención completa a todos los actores que acudan a la ruta de atención para solicitar ayuda. Implica una aplicación sin discriminación y en igualdad de condiciones a todas las personas que acudan a la misma.

Por atención completa se entiende la aplicación total de las herramientas previstas por el Protocolo.

Para ello se cuenta con un equipo de profesionales expertos en diversas disciplinas que brindan orientación y atención especializada para la atención de los casos de violencia.

7. Principio de Colaboración

Este principio implica que para la adecuada aplicación del presente instrumento se requiere de la intervención y actuación activa de todos los miembros de la comunidad deportiva para la adecuada adopción del protocolo.

A su vez, se comporta como un llamado a la Liga Antioqueña de Fútbol para que al momento de ejecutar la ruta para la Prevención, Atención y Erradicación de las violencias en el Fútbol Aficionado establezca protocolos claros para la remisión a las autoridades pertinentes y colabore en todo momento para brindar una atención integral a las víctimas.

8. Principio de educación y formación.

Este principio es fundamental para la aplicación del protocolo pues se configura como el pilar metodológico, la educación y formación de las personas es el foco en el que se ubica la actuación del presente instrumento. Por medio de herramientas pedagógicas se realizarán campañas de capacitación y sensibilización a los actores directos e indirectos en el fútbol.

9. Principio de sostenibilidad de iniciativas.

El protocolo pretende crear iniciativas duraderas en el tiempo que puedan ser actualizadas, reformadas y ampliadas conforme a los diferentes factores sociales que se manifiesten con el paso del tiempo. El protocolo pretende ser una herramienta con un funcionamiento a largo plazo y, en este sentido, debe establecer un marco que posibilite la continuidad de las actividades de prevención y atención con la finalidad de generar un impacto duradero en la erradicación de las violencias en fútbol.

Para el desarrollo íntegro de los principios anteriormente abordados, la Liga se compromete, entre otras cosas, a lo siguiente:

- i. Formar y comprometer a todos los actores relevantes al cumplimiento del protocolo, integrando en sus prácticas los principios de cuidado, respeto, igualdad y empatía.
- ii. Acompañar a la víctima en todo el proceso, brindándole espacios seguros y de protección, donde la Liga es un ente cuidador que procurará otorgarle la atención integral que pueda necesitar.
- iii. Acompañar el proceso de las partes involucradas para que pueda existir un diálogo basado en el respeto y la igualdad de oportunidades. Donde no se vulneren los derechos de ninguno de los actores.
- iv. Adelantar las actividades deportivas o de recreación en donde se fomente el cuidado a sí mismo y al otro. Basando las relaciones que se pueden presentar en la empatía y el respeto por las personas que directa o indirectamente hacen parte del entorno deportivo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de todos los tipos de violencia en el contexto del Fútbol Aficionado Antioqueño adopta, adapta y aplica lo dispuesto por disposiciones nacionales e internacionales relativas a la temática. Los principios, pautas y lineamientos que conforman la Ruta serán aplicables a todos los clubes, deportistas, árbitros, personal administrativo, personal directivo, personal de ciencia del deporte, cuerpo técnico, oficial, oficial de partido y demás personas adscritas y/o vinculadas a esta institución directa o indirectamente.

4. MARCO NORMATIVO

A continuación se presenta, a grandes rasgos, el marco normativo vigente de índole nacional e internacional para la prevención, erradicación y atención de las violencias dentro del marco deportivo, de la recreación y del tiempo libre. Al interior del presente bloque jurídico se abarcaron las normas que contemplan lo relativo a los diferentes tipos de violencia, el deporte, las rutas de atención existentes y demás instituciones y conceptos útiles para la Liga Antioqueña de Fútbol en el desarrollo de su protocolo. La normativa aquí expuesta se utiliza como criterio de interpretación, definición, guía, fundamento, aplicación y desarrollo en el marco del protocolo.

El bloque jurídico que sustenta el protocolo se encuentra en constante actualización y complementación. En este sentido, vale la pena mencionar que las normas aquí enunciadas no son las únicas a tener en cuenta, sin embargo, se resaltan por ser las principales normas fundamentadoras del protocolo las siguientes:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Carta Política Colombiana es el punto de partida de todas las normas que existen en nuestro país y, por tanto, el protocolo no puede dejar de lado su aplicación.

La Constitución es la base fundamental del ordenamiento jurídico y de ella se desprenden todas las garantías y derechos que las personas poseen. El deporte y la recreación, la prevalencia en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), la libertad de conciencia o expresión, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos fundamentales sobre los cuales versa la actividad del protocolo se encuentran consagrados en ella.

El protocolo es un mecanismo encaminado a proteger y hacer valer todos los derechos constitucionales con los que cuentan los actores principales en la práctica del fútbol. Así, la constitución se aplica de manera integral en la interpretación, fundamento, definición y ejercicio del protocolo.

Para ilustrar el anterior punto es meritorio resaltar algunos de los derechos consagrados en la Carta que tienen una relación estrecha con el Protocolo.

Entendiendo que el marco de actuación del deporte aficionado practicado en la Liga Antioqueña de Fútbol (LAF) se encuentra estrechamente relacionado con los NNA es fundamental resaltar el artículo 44 de la Constitución que establece que:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

A su vez, resaltamos el artículo 42 de la Carta que consagra lo relativo al derecho a la familia. La familia, como pilar fundamental de la sociedad, debe ser protegida pues juega un papel trascendental y protagónico en la formación y aplicación del presente protocolo.

En este aspecto, resaltamos el artículo 52 de la Constitución que consagra al Deporte y la recreación como derecho fundamental. De dicho artículo se desprende, entre otras cosas, la función trascendental del deporte en la formación y desarrollo de las personas. Así, este artículo se establece como el pilar fundamental de toda práctica deportiva, entendiendo que el alcance de la misma trasciende la mera recreación y se constituye como un mecanismo de formación y transformación social.

Finalmente, merece la pena detenerse en el artículo 93 de la Carta que consagra lo relativo al bloque de constitucionalidad para la aplicación de las normas y tratados internacionales dentro del orden jurídico interno. El presente protocolo incorpora y desarrolla normas internacionales, reconociendo el rol esencial que estas desempeñan para la protección, promoción y atención de los derechos humanos, en especial en cumplimiento de los estándares internacionales para hacerle frente a los diferentes tipos de violencias.

2. LEY 181 DE 1995

También conocida como Ley del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, es una ley fundamental para el desarrollo del deporte en Colombia. Tiene como objetivo principal el fomentar, masificar y divulgar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todos los niveles y estratos sociales del país.

Esta norma crea el Sistema Nacional del Deporte, el cual pretende garantizar el acceso de los individuos al conocimiento y la práctica del deporte, estableciendo en cabeza del Estado la obligación de velar porque

la práctica deportiva esté exenta de violencia. Consagra también que el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el universitario, el competitivo, el profesional y el aficionado.

Esta norma es trascendental para el desarrollo del presente protocolo pues consagra todas las garantías requeridas para una adecuada práctica deportiva, además de imponer los principales criterios y principios relacionados con la misma. Es una pieza angular que debe ser tenida en cuenta para el ejercicio de cualquier actividad deportiva.

3. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

La Federación Colombiana de Fútbol reconoce la importancia del fútbol en la sociedad colombiana, por lo tanto, se compromete a realizar esfuerzos para prevenir prácticas ilegales, inmorales y contrarias a los principios éticos, por lo que este código busca establecer una base de valores, conductas y comportamientos dirigidos a todas aquellas personas u organizaciones afiliadas a la federación.

Tiene como objetivo entonces definir las pautas y lineamientos de comportamiento de las ligas, clubes, jugadores, oficiales, oficiales de partido y demás personas sujetas al código. Además, busca servir como regulador de las relaciones diarias que surgen entre las partes sujetas a este código.

De la misma manera el Código busca proteger la dignidad de las personas, el rechazo a cualquier tipo de discriminación que se desarrollen en las competiciones de la FCF sus divisiones y ligas y rechaza además toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y cualquier práctica que perjudique la integridad física o intelectual de los participantes de la FCF.

Este código es importante para el presente protocolo porque trae un marco amplio para la imposición de las sanciones y su debido proceso. También,

contiene los deberes y normas de conducta que las personas sujetas deberán respetar y cumplir. Es de este modo pertinente tener en cuenta el código, no solo por el hecho de que la Liga Antioqueña de Fútbol se suscribe disciplinariamente a la Federación Colombiana de Fútbol, sino porque también es importante considerar las normas de protección y deberes de los sujetos.

4. LEY 7 DE 1979

Consagra la protección de la niñez, indica que la niñez constituye una parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida, proporcionándoles una formación integral y multifacética. En concordancia con ello, el artículo séptimo de la misma ley indica que, además de otras prerrogativas, los niños tienen derecho a acceder al deporte.

Es importante esta ley para el protocolo pues le concede a los niños, niñas y adolescentes colombianos la posibilidad de acceder a actividades que les ayuden a su crecimiento y formación en entornos sociales, esto incluye el deporte pues es uno de los primeros acercamientos de los menores a la sociedad fuera de su núcleo familiar. Esta ley ratifica el carácter fundamental del deporte en el desarrollo y formación personal de los NNA y, como tal, debe ser uno de los pilares fundamentales del presente instrumento.

5. LEY 1098 DE 2006

Conocida también como “Código de la Infancia y la Adolescencia”, tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, reconociendo siempre la igualdad y la dignidad humana.

Esta disposición trae a colación la protección integral, entendiéndose por ésta el reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos y la prevención de su amenaza o vulneración. Además, confirma el mandato constitucional de prevalencia de sus derechos y declara el interés superior del menor,

comprendiéndose por éste la prevalencia de los derechos de los niños entre la pugna de derechos con otras personas.

Por ello, esta Ley invoca una serie de obligaciones tanto para el Estado como para la sociedad, con la finalidad de que los derechos no se vean vulnerados. Entre las obligaciones de la sociedad se encuentra, por ejemplo, conocer, promover y respetar estos derechos junto con su carácter prevalente; responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que los menoscaben; dar aviso o denunciar por cualquier medio los delitos o acciones que los amenacen y colaborar con las autoridades para la aplicación de esta Ley. Por otro lado, el Estado tiene las obligaciones de: garantizar el ejercicio de estos derechos; fomentar el deporte y la recreación y facilitar los materiales útiles y necesarios para su práctica regular y continua; y prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

Esta normatividad indica que al Estado y sus instituciones corresponde el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, éstas tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, Defensorías de Familia, Comisarías de Familia y Personerías a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que una medida de restablecimiento, por ejemplo, es promover acciones sancionatorias a que haya lugar en contra de los posibles responsables.

Esta Ley, también consagra la perspectiva de género, diciendo que la misma hace parte de los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia y que ella debe tenerse en cuenta a la hora de aplicar el Código.

En definitiva, el Código de Infancia y Adolescencia es una norma supremamente importante para el protocolo, porque reafirma el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes, consagra la perspectiva de género y dispone sanciones a quienes contravengan lo creado aquí. Además, las obligaciones que esta norma impone, tanto a la sociedad como al Estado, establecen los requisitos necesarios para la adecuada atención, prevención y erradicación de las violencias en contra de los menores, es

decir, se convierte en una pieza angular para el desarrollo de cualquier ruta de atención.

6. LEY 1257 DE 2008

La Ley 1257 de 2008 tiene por objeto la protección de los derechos de las mujeres y erradicar cualquier forma de violencia o discriminación contra ellas mediante la promoción de su autonomía y participación plena en la sociedad. Para esto, define los conceptos de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial contra la mujer. Luego, establece las medidas de atención y protección que garantiza el acceso a refugios, atención médica, psicológica y legal especial para las víctimas de estos tipos de violencia. Finalmente, enfatiza en la importancia de la incorporación y ejecución de programas educativos y campañas de sensibilización para prevenir dichos tipos de violencia y promover la igualdad de género, definiendo las responsabilidades específicas del Estado, sociedad civil y familias para la erradicación de las conductas definidas como violencias basadas en género.

7. NORMAS Y RESOLUCIONES QUE CONTIENEN RUTAS DE ATENCIÓN RELACIONADAS

Existen diversas normativas, resoluciones y cartillas de diversas instituciones que se constituyen como protocolos análogos que desarrollan aspectos relacionados a la prevención, atención y erradicación de los diferentes tipos de violencia. Así, dichos protocolos son espejos sobre los cuales el protocolo de la LAF se ha fundamentado y reflejado. De dichas normativas resaltamos las siguientes:

- a) La Resolución 412 de 2000 establece estándares y protocolos específicos en el sector salud para la atención de las víctimas de violencia que conformen un marco normativo que asegure la atención adecuada, oportuna y de calidad a estos individuos. Esto se logra mediante el establecimiento de normas técnicas, guías y protocolos específicos para la atención de víctimas de violencia que accedan al sistema de salud colombiano. Además, promueve la articulación interinstitucional coordinada entre diferentes entidades para ofrecer un apoyo integral y multidisciplinario, lo cual es

fundamental para abordar de manera efectiva las violencias basadas en género.

- b) La Ley 1146 de 2007 tiene como finalidad la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Esta Ley, dentro de su artículo noveno (09), consagra que, en caso de abuso sexual a menores de edad el Sistema General en Salud tanto público como privado, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados y vuelve a ratificar el deber de denuncia que tiene la sociedad frente a esas conductas.
- c) La Ley 1236 de 2008, también conocida como "Ley Anti-Abuso Sexual", tiene como objetivo principal modificar y fortalecer el Código Penal colombiano en lo referente a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales
- d) La Resolución 1779 de 2016 de la Fiscalía General de la Nación de Colombia, establece el Protocolo de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales. Este protocolo tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y procedimientos para la atención integral de las víctimas de delitos sexuales en todo el territorio colombiano con las finalidades de: (i) Garantizar la atención oportuna, integral y de calidad a las víctimas de delitos sexuales; (ii) Proteger los derechos de las víctimas, incluyendo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación; (iii) Brindar a las víctimas el apoyo y la asistencia necesarios para superar el trauma del delito y, (iv) Contribuir a la prevención de futuros delitos sexuales.

8. DECLARACIÓN DE BRIGHTON Y HELSINKI 2014 SOBRE LA MUJER Y ELDEPORTE

Es la primera conferencia internacional sobre la mujer en el deporte, en esta se decidió establecer y desarrollar una estrategia internacional para el deporte femenino en todos los continentes. Su objetivo es el desarrollo de la cultura deportiva en un ámbito de igualdad, desarrollo pacífico y participativo. Serán objeto de esta declaración todas las instituciones, personas jurídicas o naturales u organizaciones que estén implicadas

directa o indirectamente en la promoción, empleo, educación, dirección, entrenamiento y desarrollo del deporte.

Para este protocolo esta declaración resulta fundamental pues, es la primera base internacional que reconoce el papel de la mujer, niños, niñas y adolescentes en el deporte. Además, su alcance acoge a la Liga Antioqueña de Fútbol pues este es un organismo que promueve, enseña, dirige, entrena, entre otras funciones, a deportistas tanto femeninas como masculinos. Del mismo modo, busca asegurar la participación igualitaria de todas las personas en el deporte.

9. CARTA INTERNACIONAL PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE UNESCO 1978

Todo ser humano tiene derecho a acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna. Todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas deben desarrollar instrumentos que permitan la mejora de las capacidades físicas en un ambiente seguro, protegiendo la dignidad, los derechos y la salud de todos sus participantes, además se debe priorizar las experiencias positivas del juego.

Igualmente se tiene la responsabilidad de brindar igualdad de oportunidades en la participación deportiva. Se debe intervenir en aquellas actuaciones que vulneren la integridad física, moral y psicológica de las personas. Aunado a esto, esta Carta expresa que todas las partes interesadas deben participar de la creación de instrumentos como reglamentos, códigos, protocolos y demás medios que estimulen desde el respeto, la dignidad y la responsabilidad la actividad física.

Es importante para el protocolo porque toda actividad física y de deporte debe estar protegida contra los peligros que representa la violencia, el dopaje, la explotación, la corrupción y la manipulación de competiciones deportivas. Las instituciones, organizaciones y demás sujetos que fomenten el deporte en los menores de edad, deben proteger mediante medios idóneos a la comunidad deportiva y los derechos de quienes participan en ella.

10. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948

Es la fuente de los derechos humanos, la cual permite tener por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables a todas las personas. Esta importante declaración proclama que todas las personas tienen derecho a la protección de sus derechos sin discriminación o distinción alguna.

Es muy importante para el protocolo ya que este es el pilar de la normativa planteada anteriormente. Además, tienen como fin promover el desarrollo de los derechos humanos mediante mecanismos idóneos que reafirman la dignidad y el valor de la persona humana en igualdad de condiciones. Igualmente, compromete a los Estados a asegurar el respeto efectivo de los derechos y libertades fundamentales.

11. LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE DE 1948

Aprobada en 1948 en Bogotá, Colombia, es un instrumento fundamental para la protección de los derechos humanos en el continente americano. La declaración establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra condición.

En su articulado, la Declaración consagra derechos esenciales como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, de religión y de asociación. A su vez, reconoce deberes fundamentales como el respeto a los derechos de los demás, la búsqueda de la paz, la contribución al bienestar común y la defensa de la libertad personal y colectiva.

Ha sido un referente importante para la elaboración de constituciones y leyes en los países del continente americano. La declaración ha contribuido a fortalecer la democracia, la justicia y el respeto a los

derechos humanos en la región. En este sentido, se convierte en el marco jurídico fundante no sólo del protocolo, sino también, de cualquier Estado Social de Derecho y norma que se expida dentro del mismo.

12. OTRAS NORMATIVAS RELACIONADAS. ²⁰

Finalmente, merece la pena mencionar las demás normativas que, a pesar de no estar resaltadas en el presente documento también se constituyen como sustentos jurídicos, parámetros de interpretación y normas vinculantes del protocolo. Se recuerda que las normas aquí resaltadas no son las únicas que conforman el bloque jurídico ya que el mismo está en constante actualización y complementación. Dejando eso claro, se enuncian a continuación algunas de las normas que también guardan relación y son trascendentales para la aplicación del presente instrumento:

- Ley 599 de 2000
- Ley 361 de 1997
- Ley 1445 de 2011
- Ley 1146 de 2007
- Ley 1952 de 2019
- Ley 49 de 1993
- Ley 1270 de 2009
- Ley 1450 de 2011
- Ley 1236 de 2008
- Ley 1616 de 2013

²⁰ Para acceder a la totalidad del marco normativo vinculante acudir al documento “Bloque Jurídico” elaborado por la comisión redactora del protocolo.

5. ELEMENTOS DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL FÚTBOL AFICIONADO.

El fútbol, aunque es reconocido como un fenómeno cultural que une comunidades y trasciende fronteras, no es ajeno a las diversas violencias que permea su entorno. Con base en lo anterior, la Liga Antioqueña de Fútbol, reconociendo la necesidad de abordar esta problemática de manera integral, presenta la Ruta para la Prevención, Atención y Erradicación de las violencias en el Fútbol Aficionado. Esta iniciativa responde a las necesidades sociales, políticas, económicas y culturales, con la finalidad de establecer un marco de acción que promueva la ética del cuidado en el fútbol.

Lo anterior, se materializa a través de estrategias educativas, políticas de prevención y mecanismos de atención con el objetivo de apuntar a la erradicación de las violencias en el ámbito del fútbol. Juntos podemos hacer del fútbol un escenario de realización, celebración, convivencia pacífica e inclusión.

La Liga Antioqueña de Fútbol presenta los principales elementos que componen el Protocolo, así:

I) ESQUEMA DE PLANEACIÓN DE ACCIONES

Para garantizar el desarrollo y la eficacia del Protocolo se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Corto plazo (0 a 6 meses):

- **Talleres de sensibilización y capacitación.** Realizar talleres pedagógicos de formación para los actores directos e

indirectos en el fútbol sobre la ruta para la prevención, atención y erradicación de las violencias en el fútbol Aficionado.

- **Creación del observatorio para las violencias en el fútbol.** Establecer y conformar el observatorio para las violencias en el fútbol que recopile, analice, procese y sistematice los datos sobre incidentes de violencia, con la finalidad de facilitar el flujo de información para futuras investigaciones y políticas de prevención, atención y erradicación de las violencias en el fútbol.
- **Capacitación integral de veedores.** Formar veedores a través del programa “Parche LAF” de voluntariado para que desempeñen su papel como agentes de cambio, promoviendo la socialización y sensibilización de la ruta para la prevención, atención y erradicación de la violencia.

Mediano plazo (6 a 12 meses):

- **Fortalecimiento del observatorio para las violencias en el fútbol.** Incrementar la recopilación y el análisis de datos, elaborando informes periódicos que destaquen tendencias y proporcionen recomendaciones.
- **Colaboración con organizaciones externas.** Brindar apoyo, orientación y asesoría a otras disciplinas deportivas para la incorporación de protocolos específicos para la prevención, atención y erradicación de la violencia en los diversos deportes.

Largo plazo (12 a 36 meses):

- **Sostenibilidad del observatorio para las violencias en el fútbol.** Asegurar continuidad del observatorio para las violencias en el fútbol como un recurso fundamental para el

monitoreo, seguimiento y análisis de las violencias en el fútbol.

- **Expansión internacional.** Establecer alianzas con diversas organizaciones deportivas en el exterior con la finalidad de promover un enfoque global en la erradicación de las violencias en el deporte, en especial el fútbol.

II) RUTA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIAS EN EL FÚTBOL

La ruta se compone de 4 momentos:

- 1. Activación**
- 2. Atención inicial**
- 3. Remisión a entidades competentes y orientación**
- 4. Control y seguimiento de casos activos**

PRIMER MOMENTO: ACTIVACIÓN

Por medio de canales digitales la persona que se sienta en una situación de vulnerabilidad o violencia, será atendido por el área psicosocial de la Liga Antioqueña de Fútbol.

Puedes comunicarte a través de la línea telefónica: **+57 318 5460509**

SEGUNDO MOMENTO: ATENCIÓN INICIAL

Paso 1: Una vez la persona entre en contacto con los profesionales, se brindarán los primeros auxilios psicológicos, con el fin de generar un

espacio de escucha activa y de confianza para que la persona se sienta en capacidad de exponer su situación.

Paso 2: Posteriormente, se realizará el diagnóstico desde el área psicosocial con base al **violentómetro** para identificar el tipo de violencia que puede estar enfrentando la persona y reconocer en qué escala de riesgo se encuentra, con la finalidad de adoptar medidas de prevención, protección y atención necesarias.

Paso 3: Finalmente, se informará sobre los derechos que tienen las personas, las etapas de la ruta y las alternativas que ofrece la Liga Antioqueña de Fútbol para la atención del caso, donde se hará énfasis en la privacidad, la confidencialidad y respaldo por parte del área psicosocial.

Violentómetro

Conforme a lo mencionado en el paso 2, a la presente ruta se incorpora el **violentómetro** como una herramienta y metodología innovadora, con la finalidad de identificar y clasificar mediante escalas de riesgos las diferentes manifestaciones de violencia en el fútbol. Siendo las referidas escalas las siguientes:

Peligro. Situaciones o actos con alto potencial de producir un daño de gran magnitud, que comprometa la integridad e incluso la vida de la persona.

- Femicidio.
- Abuso sexual.
- Agresiones físicas.
- Amenazas contra la integridad.
- Acoso sexual.
- Discriminación por orientación sexual y/o de género.

Alarma. Estado detectado con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de una situación que ponga en riesgo la integridad de la persona.

- Envío de contenido sexual y/o violento sin consentimiento.
- Propuestas incómodas o que atenten contra la dignidad.

- Intimidaciones, manipulaciones, hostigamientos o hipervigilancia.
- Irrupción de la privacidad de cualquier deportista en lugares reservados.
- Chantajes y/o aislamientos con alguna finalidad sexual.
- Control, retención o daño de elementos personales o para la práctica deportiva.

Cuidado. Prevención de situaciones riesgosas que puedan alterar a las personas a nivel personal y social, con la finalidad de detección temprana de conductas violentas permitiendo intervenciones oportunas que prevengan posibles riesgos y escaladas.

- Chistes desagradables con contenido sexual, bromas y/o burlas.
- Miradas, gestos o insinuaciones inapropiadas (expresiones no verbales).
- Comentarios ofensivos y/o sexistas (agresiones verbales).
- Humillaciones y/o ridiculizaciones respecto al rendimiento físico o apariencia.

Medidas de Protección y Atención:

Luego de identificar a que escala corresponde la conducta se tomaran las siguientes medidas de protección y atención:

- **Cuidado:** Proporciona educación sobre las señales de violencia y estrategias de autocuidado. Ofrece apoyo emocional y recursos para afrontar situaciones difíciles.
- **Alarma:** Desarrolla un plan de seguridad que incluya estrategias para buscar ayuda o escapar si es necesario. Refuerza el apoyo emocional y considera la intervención de profesionales especializados.

- **Peligro:** Implementa medidas de protección inmediatas, como acceso a refugios o asistencia legal. Coordina servicios de emergencia y asegura una red de apoyo robusta para la persona.

TERCER MOMENTO: REMISIÓN A ENTIDADES COMPETENTES Y ORIENTACIÓN

Una vez se ha identificado el tipo de violencia y se ha brindado la atención psicosocial inicial se procederá con la remisión de las personas a uno de los siguientes sectores competentes, según su caso:

i) Sector Salud: Vale la pena resaltar, en materia de salud los siguientes códigos de atención:

- **Código dorado.** Es la expresión que se utiliza para atender emergencias de trastornos psicológicos y situaciones que afecten la salud mental, como es el caso del suicidio, consumo de sustancias o crisis emocionales. (Alcaldía de Medellín, 2021).
- **Códigos fucsia.** Es la expresión que activa el Protocolo de Atención Integral contra la Violencia Sexual en el sector de la salud. Esto se usa con el fin de omitir el aviso público de que una persona fue abusada sexualmente, para que así no se sienta vulnerada. (Ministerio de salud, 2011).

ii) Sector psicosocial

iii) Sector jurídico

Desde el equipo interdisciplinar se brindarán las herramientas que le permitan a las personas asegurar la continuidad de su actividad deportiva, recreativa o física en condiciones de seguridad, luego del reporte del caso de violencia o vulneración.

CUARTO MOMENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS ACTIVOS.

En esta última etapa de la ruta se verificará el cumplimiento del debido proceso determinado por el área jurídica y las medidas de protección adoptadas por las áreas competentes.

- a. Los casos se cerrarán siempre y cuando sea un retiro voluntario por parte de la persona que haya activado la ruta, respetando su derecho a la autonomía y libertad de decisión.
- b. Finalmente se dejará a disposición de las entidades competentes el cierre de los casos resueltos

Por parte de la Liga Antioqueña de Fútbol se hará un seguimiento y control a los clubes que presenten constantes reportes que impliquen la activación de la ruta.

III) TRABAJO EN RED.

Trabajo colaborativo y cooperativo con organizaciones e instituciones gubernamentales con la finalidad de abordar la violencia en el fútbol de manera integral y efectiva. El objetivo anterior permite unir recursos, conocimientos y experiencias, enriqueciendo las estrategias de prevención, atención y erradicación desde un enfoque multidisciplinario.

Objetivos del trabajo en red:

- **Coordinación de Esfuerzos.** Facilitar la colaboración entre diferentes actores para garantizar que las iniciativas y políticas sean duraderas, coherentes y complementarias.
- **Intercambio de Información:** Promover el intercambio de datos y buenas prácticas entre organizaciones para mejorar la comprensión de la violencia en el fútbol y sus causas.

- **Desarrollo de Estrategias Conjuntas:** Diseñar y ejecutar campañas y programas de prevención con la finalidad de maximizar el impacto y beneficios.

Actores integrantes de la red:

- 1. Ministerio del Deporte.** El Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.²¹
- 2. Fiscalía General de la Nación.** La Fiscalía General de la Nación garantiza el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.²²
- 3. Policía Nacional.** La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo “fin primordial es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y aportar a la construcción de paz”.²³
- 4. Defensoría del Pueblo.** La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los

²¹ Mindeporte (s.f.). *Ministerio del Deporte*. <https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos>

²² *Misión, visión, funciones y deberes*. (2018, diciembre 7). Fiscalía General de la Nación. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/mision-y-vision/>

²³ CISC. (s/f). *Quiénes somos*. Policía Nacional de Colombia. Recuperado el 2 de octubre de 2024, de <https://www.policia.gov.co/quienes-somos>

derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista. Mediante la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; protección y defensa de los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.²⁴

5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Institución encargada de “liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.”²⁵


²⁴ *Qué hacemos.* (s/f). Defensoría. Recuperado el 2 de octubre de 2024, de <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/que-hacemos>

²⁵ *El Instituto.* (s/f). Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Recuperado el 2 de octubre de 2024, de <https://www.icbf.gov.co/instituto>

6. MENSAJE FINAL

Este Protocolo es un esfuerzo que hace la Liga Antioqueña de Fútbol, en ejercicio de su compromiso con no tolerar la violencia, para erradicar prácticas nocivas que le hacen daño al deporte. Así, esta entidad pretende que el fútbol sea un deporte con espacios sanos, donde las personas puedan desarrollar con plenitud sus derechos y sus garantías, facilitando el ejercicio sano del deporte, entendiendo al mismo como un fenómeno de transformación social con el que se construye sociedad y país.

En tal sentido, queremos que se convenzan firmemente en que el maltrato nunca será el camino y que nos acompañen con contundencia a **sacarle la roja a la violencia.**

	<i>¡Te cuido, me cuidas y nos cuidamos!</i>	<i>Liga Antioqueña de Fútbol (LAF)</i>
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------

Octubre - 2024

